



REPUBLICA DE CHILE
VII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

REF.: ACEPTE CONTRATO DE TRABAJO DE FUNCIONARIA QUE SEÑALA, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

20 MAR 2013
TREHUACO,

DECRETO ALCALDICO N° 0332

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, el Decreto Alcaldicio N° 1824/31.12.2012 que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2012, la Ley 19.464/1996 y sus modificaciones posteriores y por razones de buen servicio.

DECRETO:

1.- Apruébase en todas sus partes, el Contrato de trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña ROSA ESTER CABRERA OLADE, N° 12.771.942-K, nacida el 23 de enero de 1974, con domicilio en Jje. Las Magnolias N° 77 Población Villa Los Copihues de la comuna de Trehuaco, quien se ha comprometido a realizar el trabajo de Manipuladora de Alimentos del Internado Enseñanza Media Anexo Liceo República del Paraguay, dependiente del Depto. de Administración de Educación Municipal de Trehuaco, a contar del 01 de marzo de 2013 y regirá hasta el 28 de febrero de 2014.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 202.650.- (doscientos dos mil seiscientos cincuenta pesos), que será liquidada y pagada, por periodos mensuales vencidos, de los montos devengados solo se descontarán las cotizaciones previsionales, los descuentos legales pertinentes y aquellos descuentos autorizados.

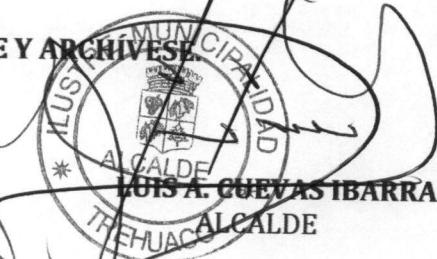
3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto al Subtítulo 21, Ítem 03-004-001 del presupuesto del DAEM año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.


LUCY P. CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MGC/irs
DISTRIBUCION:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM., Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia., Archivo Secretaría DAEM. Archivo Secretaría Municipal.


LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO

**L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA**

CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de marzo de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS A. CUEVAS IBARRA**, RUT. N° 6.894.418-6, Domiciliado en Calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco, en adelante "EMPLEADOR", y doña **Rosa Ester Cabrera Olate**, RUT. N° 12.771.942-0 nacida el 23 de enero de 1974, Domiciliado en ~~Sector Pje Las Magnolias N° 77 Población Villa Los Copihues~~ de la comuna de Trehuaco, quien en adelante se denominará "EMPLEADA", se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: La empleada se compromete y obliga a realizar Labores de Manipulación de Alimentos en el Internado de enseñanza Media, Anexo Liceo República del Paraguay, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al Empleado por su superior.

SEGUNDO: La empleada se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director del Establecimiento, el Director del DAEM., el Alcalde o su representante.

TERCERO: La empleada desempeñará sus funciones de preferencia en el Internado de Enseñanza Media, ubicado en calle Gonzalo Urrejola N° 770, comuna de Trehuaco, o en cualquier Establecimiento Educacional de la Comuna, dependiente del DAEM.

CUARTO: La empleada percibirá por sus labores la suma de \$ 202.650.- (doscientos dos mil seiscientos cincuenta pesos) que serán pagados por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes y Reglamentos Especiales. El Empleado acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

QUINTO: La empleada desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Director del Establecimiento, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por una hora de colación que será de cargo del Empleador.

SEXTO: El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2013 y regirá hasta el 28 de febrero de 2014, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

SEPTIMO: El Empleador se compromete a otorgar al Empleado los siguientes beneficios: 06 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Empleador, viático simple cada vez que se le destine en cometido funcional mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

OCTAVO: Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

NOVENO: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder del Empleado en ~~este~~ ~~MUNICIPALIDAD~~

ROSA CABRERA OLADE
EMPLEADO

